

Estatuto Orgánico
Departamento de Asuntos Jurídicos

Artículo 47.- Corresponde al Departamento de Asuntos Jurídicos las siguientes funciones:

- IV. Representar al Director General, Directores de Área, y Subdirectores, en los Juicios de Amparo que sean promovidos por Quejosos, cuando tengan el carácter de Autoridad Responsable, Tercero Perjudicado o Interesado a Juicio, o cualquier otra calidad específica que establezca la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.